



C/37/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 2 de septiembre de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo séptimo período ordinario de sesiones
Ginebra, 23 de octubre de 2003

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

preparado por la Oficina de la Unión

1. Tras el trigésimo sexto período de sesiones del Consejo, el Comité Administrativo y Jurídico (denominado en adelante “el Comité”) celebró su cuadragésima séptima sesión el 10 de abril de 2003 en Ginebra.
2. El Comité examinó las cuestiones siguientes:
 - a) Memorándum preparado por la Oficina de la UPOV sobre las tecnologías de restricción de usos genéticos: Se debatió sobre el documento CAJ/47/7, que informaba al Comité de que, en virtud de la Decisión VI/5, la Conferencia de la Partes (COP) en el Convenio sobre de Diversidad Biológica (CDB) había invitado a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) a examinar las repercusiones específicas que pueden tener las tecnologías de restricción de usos genéticos en la propiedad intelectual, especialmente en relación con las comunidades indígenas y locales, y a estudiar más a fondo su posible incidencia en los pequeños agricultores, en las comunidades indígenas y locales, y en los derechos de los agricultores. Asimismo, se invitó a la UPOV a estudiar la posibilidad de aplicar los mecanismos jurídicos vigentes, o la necesidad de elaborar otros nuevos, que permitan abordar la aplicación de las tecnologías de restricción de usos genéticos. En respuesta a esta petición, la Oficina de la Unión distribuyó un memorándum relativo a esta cuestión. El Comité se sirvió de dicho memorándum como base para elaborar un documento que se presentó al Comité Consultivo, el cual lo modificó, y que posteriormente adoptó el

Consejo el 11 de abril de 2003 como la “Posición de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) sobre la Decisión VI/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)”.

b) La noción de “Variedad esencialmente derivada” en la obtención de variedades ornamentales: Se debatió sobre el documento CAJ/46/7, que era una respuesta a una petición del Comité Técnico para considerar la posibilidad de que el obtentor que desarrolla una “forma modificada” de su propia variedad protegida pueda disponer de protección, de conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, para la “forma modificada” de su variedad si se estima que la misma es una variedad esencialmente derivada. El Comité convino en que la cuestión planteada no se refería exclusivamente a las variedades ornamentales, sino que eran aplicables a todas las variedades. Con cambios de redacción de menor importancia, el Comité aprobó el contenido de fondo del documento CAJ/46/7, que indicaba que la aplicación de las disposiciones relativas a variedades esencialmente derivadas previstas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV estipulaba la protección de la “forma modificada” conforme a condiciones específicas.

c) Cuestiones específicas relativas a la interconexión entre las patentes y el derecho de obtentor: Se debatió sobre el documento CAJ/47/2, que trataba la recomendación relativa a la adopción por el Consejo de la UPOV de un documento de posición sobre las “Cuestiones específicas relativas a la interconexión entre las patentes y el derecho de obtentor”, basado en el documento CAJ/46/2, modificado y aprobado por el Comité en su cuadragésima sexta sesión celebrada el 24 de octubre de 2002, y que figuraba en el Anexo al documento CAJ/47/2. La Presidenta concluyó que, debido a la falta de tiempo durante la cuadragésima séptima sesión del Comité, no era posible tomar una decisión respecto a esta cuestión, la cual se debatiría durante la celebración de la cuadragésima octava sesión del Comité en octubre de 2003.

3. La cuadragésima octava sesión del Comité se celebrará del 20 al 21 de octubre de 2003. El Comité abordará no sólo el punto c) al que se hace referencia en el párrafo anterior, relativo a Cuestiones específicas relativas a la interconexión entre las patentes y el derecho de obtentor, sino también la publicación de descripciones de variedades; la transferencia de material a los fines del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad: propuesta de acuerdos tipo; recomendaciones para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realicen actividades de fitomejoramiento o tengan relación con estas últimas; actos realizados en un marco privado con fines no comerciales y el privilegio del agricultor en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV; un examen de la base de datos de variedades vegetales UPOV-ROM; bases de datos y servicios de información de la UPOV; denominaciones de las variedades, y por último, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios.

4. *Se invita al Consejo a tomar nota de este informe y a aprobarlo.*

[Fin del documento]